Sobre: 91
VENCE: 29-12-20

PROY 5751

Usuario: CMENDOZA
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
04/12/20 - 17:35:54
Registro: 20-0025443 Clave: 3236
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650

EL CONGRESO DE LA REPÚBLI
Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° JAVILA Jefe del Departamento de Relatoría y Agenda
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. ROVIRA Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES I. Oficial Mayor

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29811, LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS, A FIN DE ESTABLECER LA MORATORIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2035, la moratoria que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan, normas reglamentarias y conexas

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM), en su condición de Centro Focal Nacional y autoridad nacional competente, en el plazo de 60 días calendario, bajo responsabilidad, presentan un plan calendarizado para el cumplimiento de la finalidad de la Ley 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años, tomando en consideración el nuevo plazo establecido en la presente ley, y adecúa el reglamento y demás normas conexas de la Ley 29811 a dicho nuevo plazo.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio del Ambiente, bajo responsabilidad del titular, informa anualmente al Congreso de la República, sobre los avances y resultados de la labor

encomendada a dicho sector, como Centro Focal Nacional y autoridad nacional competente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la Republica

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA